



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°161 de 2016 y D.S. N°167 de 2018 del Ministerio de Energía; teniendo presente lo establecido en los Decretos N°227 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 iniciará, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes según los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for Tarifas (Tariffs) and Ranges (Rangos) for different regions: Comunas, Alto Bio Bio - Aéreo, Angol - Aéreo, and Antuco - Aéreo. Each region has sub-columns for ≤ 350 kWh, > 350 kWh y ≤ 500 kWh, and > 500 kWh. Rows include various services like Tarifa BT1, BT2, BT3, BT4, BT5, BT6, BT7, BT8, BT9, BT10, BT11, BT12, BT13, BT14, BT15, BT16, BT17, BT18, BT19, BT20, BT21, BT22, BT23, BT24, BT25, BT26, BT27, BT28, BT29, BT30, BT31, BT32, BT33, BT34, BT35, BT36, BT37, BT38, BT39, BT40, BT41, BT42, BT43, BT44, BT45, BT46, BT47, BT48, BT49, BT50, BT51, BT52, BT53, BT54, BT55, BT56, BT57, BT58, BT59, BT60, BT61, BT62, BT63, BT64, BT65, BT66, BT67, BT68, BT69, BT70, BT71, BT72, BT73, BT74, BT75, BT76, BT77, BT78, BT79, BT80, BT81, BT82, BT83, BT84, BT85, BT86, BT87, BT88, BT89, BT90, BT91, BT92, BT93, BT94, BT95, BT96, BT97, BT98, BT99, BT100.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh : Exento del cargo
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : 1,917 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : 2,662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : 2,982 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposeda.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afuera de IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Comunas	Alto Bio Bio - Aéreo	Angol - Aéreo	Antuco - Aéreo
Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias BT	\$/kWh 46,436	\$/kWh 94,484	\$/kWh 60,365
Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias AT	\$/kWh 42,973	\$/kWh 87,437	\$/kWh 55,864

Los valores indicados son netos

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°161 de 2016 y D.S. N°167 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°227 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for Tarifas (Comunas, Aruco - Aéreo, Bultes - Aéreo, Cabrero - Aéreo) and rows for various services like Tarifa BT1, BT2, BT3, BT4, BT5, BT6, BT7, BT8, BT9, BT10, BT11, BT12, BT13, BT14, BT15, BT16, BT17, BT18, BT19, BT20, BT21, BT22, BT23, BT24, BT25, BT26, BT27, BT28, BT29, BT30, BT31, BT32, BT33, BT34, BT35, BT36, BT37, BT38, BT39, BT40, BT41, BT42, BT43, BT44, BT45, BT46, BT47, BT48, BT49, BT50, BT51, BT52, BT53, BT54, BT55, BT56, BT57, BT58, BT59, BT60, BT61, BT62, BT63, BT64, BT65, BT66, BT67, BT68, BT69, BT70, BT71, BT72, BT73, BT74, BT75, BT76, BT77, BT78, BT79, BT80, BT81, BT82, BT83, BT84, BT85, BT86, BT87, BT88, BT89, BT90, BT91, BT92, BT93, BT94, BT95, BT96, BT97, BT98, BT99, BT100.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:
- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: \$ 852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: \$ 1.017 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh: \$ 1.182 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: \$ 2.662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: \$ 2.982 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA
(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposae.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for Tarifas (Comunas, Aruco - Aéreo, Bultes - Aéreo, Cabrero - Aéreo) and rows for Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias BT and Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias AT.

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°161 de 2016 y D.S. N°161 de 2018 del Ministerio de Energía; teniendo presente lo establecido en los Decretos N°227 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.470 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inician, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes según los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for 'Comunas Rangos (**)', 'Cañete - Aéreo', 'Carahue - Aéreo', and 'Chillan Viejo - Aéreo'. Each column contains sub-columns for price ranges (≤ 350 kWh, > 350 kWh y ≤ 500 kWh, > 500 kWh) and specific rates (\$ NETO, \$ C/IVA). Rows include various service categories like 'Administración del servicio', 'Transporte de Electricidad', 'Electricidad base consumida', and 'Consumo por sobre el límite de invierno'.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: \$ 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: \$ 1,017 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh: \$ 2,662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: \$ 2,982 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: \$ 2,982 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses mínimos.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposeda.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for 'Comunas', 'Cañete - Aéreo', 'Carahue - Aéreo', and 'Chillan Viejo - Aéreo'. Rows include 'Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias BT' and 'Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias AT'.

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°17 de 2016 y D.S. N°18 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°27 del 2018, N°16T del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inician, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes según los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for 'Comunas Rangos (**)', 'Cholchol - Aéreo', 'Collipulli - Aéreo', and 'Cautumlo - Aéreo'. Each column contains sub-columns for price ranges (≤ 350 kWh, > 350 kWh y ≤ 500 kWh, > 500 kWh) and net/cost (NETO, \$ C/IVA). Rows include various service categories like 'Tarifa BT1 y ECOSUR (BT1 ECO) (**)', 'Electricidad base consumida', and 'Consumo por encima del límite de invierno'.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh : Exento del cargo
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : - 0,852 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : - 1,017 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : - 2,662 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : - 2,982 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA
(**) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(***) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposeda.cl
(****) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afuera de IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for 'Comunas', 'Cholchol - Aéreo', 'Collipulli - Aéreo', and 'Cautumlo - Aéreo'. Rows include 'Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias BT' and 'Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias AT'.

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°161 de 2016 y D.S. N°161 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°227 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inician, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes según los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for Tarifas (Tarifa BT1, BT2, BT3, BT4, BT5, BT6, BT7, BT8, BT9, BT10, BT11, BT12, BT13, BT14, BT15, BT16, BT17, BT18, BT19, BT20, BT21, BT22, BT23, BT24, BT25, BT26, BT27, BT28, BT29, BT30, BT31, BT32, BT33, BT34, BT35, BT36, BT37, BT38, BT39, BT40, BT41, BT42, BT43, BT44, BT45, BT46, BT47, BT48, BT49, BT50, BT51, BT52, BT53, BT54, BT55, BT56, BT57, BT58, BT59, BT60, BT61, BT62, BT63, BT64, BT65, BT66, BT67, BT68, BT69, BT70, BT71, BT72, BT73, BT74, BT75, BT76, BT77, BT78, BT79, BT80, BT81, BT82, BT83, BT84, BT85, BT86, BT87, BT88, BT89, BT90, BT91, BT92, BT93, BT94, BT95, BT96, BT97, BT98, BT99, BT100), Rangos (≤ 350 kWh, > 350 kWh y ≤ 500 kWh, > 500 kWh), and Comunas (Coronel - Aéreo, Curcautín - Aéreo). Rows include descriptions of services and their respective rates in \$/mes, \$/kWh, and \$/kWh/mes.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: \$ 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: \$ 1,017 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh: \$ 1,182 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: \$ 2,662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: \$ 2,982 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1) CO no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.grouposae.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quincuésimo, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for Comunas (Coronel - Aéreo, Curcautín - Aéreo) and Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias BT (94,484 \$/kWh) and Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias AT (87,437 \$/kWh).

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°161 de 2016 y D.S. N°167 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°221 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 iniciará, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes según los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Comunas Rangos (**)	Florida - Aéreo						Freire - Aéreo						Galvarino - Aéreo						
	≤ 350 kWh		> 350 kWh y ≤ 500 kWh		> 500 kWh		≤ 350 kWh		> 350 kWh y ≤ 500 kWh		> 500 kWh		≤ 350 kWh		> 350 kWh y ≤ 500 kWh		> 500 kWh		
	\$ NETO	\$ C/IVA	\$ NETO	\$ C/IVA	\$ NETO	\$ C/IVA	\$ NETO	\$ C/IVA	\$ NETO	\$ C/IVA	\$ NETO	\$ C/IVA	\$ NETO	\$ C/IVA	\$ NETO	\$ C/IVA	\$ NETO	\$ C/IVA	
Tarifa BT1 y ECOSUR (BT1 ECO) (**)																			
Administración del servicio (Cargo Fijo Mensual)	\$/mes	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883
Transporte de Electricidad	\$/kWh	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101
Cargo por Servicio Público (Exento de IVA)	\$/kWh	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750
Cargo por Uso del Sistema de Transmisión	\$/kWh	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351
Electricidad base consumida	\$/kWh	125,271	149,073	125,271	149,073	125,271	149,073	125,271	149,073	125,271	149,073	125,271	149,073	125,271	149,073	125,271	149,073	125,271	149,073
Cargo por Energía	\$/kWh	77,573	92,312	83,651	99,544	91,617	109,024	77,600	92,344	83,679	99,578	91,649	109,062	77,590	92,333	83,668	99,565	91,636	109,047
Cargos por Compras de Potencia	\$/kWh	13,711	16,316	14,960	17,803	14,960	17,803	13,711	16,316	14,960	17,803	14,960	17,803	13,711	16,316	14,960	17,803	14,960	17,803
Cargos por Potencia Base en su Componente de Distribución	\$/kWh	33,987	40,445	35,987	40,445	33,987	40,445	33,987	40,445	33,987	40,445	33,987	40,445	33,987	40,445	33,987	40,445	33,987	40,445
Consumo por sobre el límite de invierno	\$/kWh	172,969	205,833	181,546	216,039	189,512	225,519	172,233	204,957	180,811	215,165	188,781	224,649	172,188	204,905	180,765	215,111	188,733	224,593
Cargo por Energía	\$/kWh	77,573	92,312	83,651	99,544	91,617	109,024	77,600	92,344	83,679	99,578	91,649	109,062	77,590	92,333	83,668	99,565	91,636	109,047
Cargo por Potencia Adicional de invierno en su Componente de compras de Potencia	\$/kWh	27,422	32,632	29,921	35,606	29,921	35,606	27,422	32,632	29,921	35,606	27,422	32,632	29,921	35,606	27,422	32,632	29,921	35,606
Cargo por Potencia Adicional de invierno en su Componente de distribución	\$/kWh	67,974	80,889	67,974	80,889	67,974	80,889	67,974	80,889	67,211	79,981	67,211	79,981	67,211	79,981	67,211	79,981	67,211	79,981
Tarifa TRBT2 - TRBT3 (***)																			
Administración del servicio (Cargo Fijo Mensual)	\$/mes	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653
Cargo por Servicio Público (Exento de IVA)	\$/kWh	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750
Cargo por Uso del Sistema de Transmisión (Transporte de Electricidad)	\$/kWh	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351
Cargo por Energía	\$/kWh	77,573	92,312	83,651	99,544	91,617	109,024	77,600	92,344	83,679	99,578	91,649	109,062	77,590	92,333	83,668	99,565	91,636	109,047
Cargos por Compras de Potencia	\$/kWh	5,384,878	6,408,005	5,875,553	6,991,907	5,875,553	6,991,907	5,384,878	6,408,005	5,875,553	6,991,907	5,875,553	6,991,907	5,384,878	6,408,005	5,875,553	6,991,907	5,875,553	6,991,907
Cargos por demanda máxima de potencia leída en horas de punta, en su componente de distribución	\$/kWh/mes	8.120,599	9.663,513	8.120,599	9.663,513	8.120,599	9.663,513	7.614,765	9.061,571	7.614,765	9.061,571	7.614,765	9.061,571	7.614,765	9.061,571	7.614,765	9.061,571	7.614,765	9.061,571
Cargo por Demanda Máxima de Potencia Suministrada, en su Componente de Distribución	\$/kWh/mes	2.326,704	2.768,778	2.326,704	2.768,778	2.326,704	2.768,778	2.715,273	3.231,175	2.715,273	3.231,175	2.715,273	3.231,175	2.715,273	3.231,175	2.715,273	3.231,175	2.715,273	3.231,175
Tarifa TRT1																			
Administración del servicio (Cargo Fijo Mensual)	\$/mes	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883
Transporte de Electricidad	\$/kWh	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101
Cargo por Servicio Público (Exento de IVA)	\$/kWh	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750
Cargo por Uso del Sistema de Transmisión	\$/kWh	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351
Electricidad base consumida	\$/kWh	102,004	121,384	108,796	129,468	116,148	138,240	99,268	118,125	106,059	126,211	113,434	134,987	99,249	118,106	106,041	126,189	113,415	134,965
Cargo por Energía	\$/kWh	77,573	85,427	77,411	92,120	84,783	100,892	71,812	85,456	77,438	92,151	84,813	100,927	71,803	85,446	77,427	92,138	84,801	100,914
Cargos por Compras de Potencia	\$/kWh	12,824	15,260	13,992	16,651	13,992	16,651	12,824	15,260	13,992	16,651	12,824	15,260	13,992	16,651	12,824	15,260	13,992	16,651
Cargo por Potencia Base en su Componente de Distribución	\$/kWh	17,933	20,697	17,933	20,697	17,933	20,697	14,629	17,409	14,629	17,409	14,629	17,409	14,629	17,409	14,629	17,409	14,629	17,409
Consumo por sobre el límite de invierno	\$/kWh	132,220	157,342	140,181	166,816	147,553	175,588	126,718	150,794	134,661	160,270	142,056	169,046	126,694	150,766	134,655	160,239	142,029	169,015
Cargo por Energía	\$/kWh	71,787	85,427	77,411	92,120	84,783	100,892	71,812	85,456	77,438	92,151	84,813	100,927	71,803	85,446	77,427	92,138	84,801	100,914
Cargo por Potencia Adicional de invierno en su Componente de compras de Potencia	\$/kWh	25,647	30,520	27,984	33,301	27,984	33,301	25,647	30,520	27,984	33,301	25,647	30,520	27,984	33,301	25,647	30,520	27,984	33,301
Cargo por Potencia Adicional de invierno en su Componente de distribución	\$/kWh	34,786	41,395	34,786	41,395	34,786	41,395	29,259	34,818	29,259	34,818	29,259	34,818	29,259	34,818	29,259	34,818	29,259	34,818
Tarifa TRAT2-TRAT3 (***)																			
Administración del servicio (Cargo Fijo Mensual)	\$/mes	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653
Cargo por Servicio Público (Exento de IVA)	\$/kWh	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750
Cargo por Uso del Sistema de Transmisión (Transporte de Electricidad)	\$/kWh	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351
Cargo por Energía	\$/kWh	71,787	85,427	77,411	92,120	84,783	100,892	71,812	85,456	77,438	92,151	84,813	100,927	71,803	85,446	77,427	92,138	84,801	100,914
Cargos por Compras de Potencia	\$/kWh/mes	5.519,300	6.567,967	6.022,224	7.166,446	6.022,224	7.166,446	5.519,300	6.567,967	6.022,224	7.166,446	6.022,224	7.166,446	5.519,300	6.567,967	6.022,224	7.166,446	6.022,224	7.166,446
Cargo por demanda máxima de potencia leída en horas de punta, en su componente de distribución	\$/kWh/mes	8.009,109	9.342,840	8.009,109	9.342,840	8.009,109	9.342,840	8.009,109	9.342,840	8.009,109	9.342,840	8.009,109	9.342,840	8.009,109	9.342,840	8.009,109	9.342,840	8.009,109	9.342,840
Cargos por Demanda Máxima de Potencia Suministrada, en su Componente de Distribución	\$/kWh/mes	2.446,643	2.911,505	2.446,643	2.911,505	2.446,643	2.911,505	2.057,914	2.448,918	2.057,914	2.448,918	2.057,914	2.448,918	2.057,914	2.448,918	2.057,914	2.448,918	2.057,914	2.448,918
Tarifa BT2 y BT3																			
Administración del servicio (Cargo Fijo Mensual BT2)	\$/mes	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883
Administración del servicio (Cargo Fijo Mensual BT3)	\$/mes	1.916,047	2.280,096	1.916,047	2.280,096	1.916,047	2.280,096	1.916,047	2.280,096	1.916,047	2.280,096	1.916,047	2.280,096	1.916,047	2.280,096	1.916,047	2.280,096	1.916,047	2.280,096
Cargo por Servicio Público (Exento de IVA)	\$/kWh	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750
Cargo por Uso del Sistema de Transmisión (Transporte de Electricidad)	\$/kWh	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351
Cargo por Potencia	\$/kWh	77,573	92,312	83,651	99,544	91,617	109,024	77,600	92,344	83,679	99,578	91,649	109,062	77,590	92,333	83,668	99,565	91,636	109,047
Cargo por Potencia Contratada o Leída Presente en Punta	\$/kWh/mes	29.585,933	35.206,856	30.076,796	36.790,750	30.268,253	35.790,750	30.268,253	35.790,750	30.268,253	35.790,750	30.268,253	35.790,750	30.268,253	35.790,750	30.268,253	35.790,750	30.268,253	35.790,750
Cargo por Potencia Contratada o Leída Parcialmente Presente en Punta	\$/kWh/mes	21.662,499	25.778,374	21.991,856	26.170,308	21.911,856	26.170,308	24.924,771	29.660,477	25									



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°161 de 2016 y D.S. N°167 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°221 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inician, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes según los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for 'Comunas Rangos (**)', 'Gorbea - Aéreo', 'Hualqui - Aéreo', and 'Laja - Aéreo'. Each region has sub-columns for price ranges: '≤ 350 kWh', '> 350 kWh y ≤ 500 kWh', and '> 500 kWh'. Rows include 'Administración del servicio', 'Transporte de Electricidad', 'Electricidad base consumida', 'Consumo por encima del límite de invierno', and 'Consumo por encima del límite de invierno'.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: \$ 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 1000 kWh: \$ 1,017 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: \$ 2,662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: \$ 2,982 \$/kWh

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.

(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.grouposae.cl

(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for 'Comunas', 'Gorbea - Aéreo', 'Hualqui - Aéreo', and 'Laja - Aéreo'. Rows include 'Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias BT' and 'Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias AT'.

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°161 de 2016 y D.S. N°167 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°227 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for Tarifas (Tariffs), Rangos (Ranges), and various energy consumption categories (Lautaro - Aéreo, Lebu - Aéreo, Lonquimay - Aéreo) with sub-columns for different power ranges (e.g., ≤ 350 kWh, > 350 kWh y ≤ 500 kWh, > 500 kWh).

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°151755 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: \$ 0,852 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: \$ 1,017 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh: \$ 1,172 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: \$ 1,327 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: \$ 1,482 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA
(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses máximos.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposasa.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quincuésimo, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for Tarifas (Tariffs), Rangos (Ranges), and various energy consumption categories (Lautaro - Aéreo, Lebu - Aéreo, Lonquimay - Aéreo) with sub-columns for different power ranges.

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°161 de 2016 y D.S. N°167 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°221 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inician, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes según los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for 'Comunas Rangos (**)', 'Los Álamos - Aéreo', 'Los Angeles - Aéreo', and 'Los Saucos - Aéreo'. Each column contains sub-columns for different power ranges (e.g., ≤ 350 kWh, > 350 kWh y ≤ 500 kWh, > 500 kWh) and their respective net and IVA costs. Rows include various service categories like 'Administración del servicio', 'Transporte de Electricidad', 'Electricidad base consumida', and 'Consumo por encima del límite de invierno'.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: \$ 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 1000 kWh: \$ 1,917 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: \$ 2,662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: \$ 2,982 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposae.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos e inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for 'Comunas', 'Los Álamos - Aéreo', 'Los Angeles - Aéreo', and 'Los Saucos - Aéreo'. Each column contains sub-columns for 'Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias BT' and 'Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias AT'. Values are 94,484 and 87,437 respectively.

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°17 de 2016 y D.S. N°18 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°227 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 en adelante, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for Tarifas (Tarifa BT1, BT2, BT3, BT4, BT5, BT6, BT7, BT8, BT9, BT10, BT11, BT12, BT13, BT14, BT15, BT16, BT17, BT18, BT19, BT20, BT21, BT22, BT23, BT24, BT25, BT26, BT27, BT28, BT29, BT30, BT31, BT32, BT33, BT34, BT35, BT36, BT37, BT38, BT39, BT40, BT41, BT42, BT43, BT44, BT45, BT46, BT47, BT48, BT49, BT50, BT51, BT52, BT53, BT54, BT55, BT56, BT57, BT58, BT59, BT60, BT61, BT62, BT63, BT64, BT65, BT66, BT67, BT68, BT69, BT70, BT71, BT72, BT73, BT74, BT75, BT76, BT77, BT78, BT79, BT80, BT81, BT82, BT83, BT84, BT85, BT86, BT87, BT88, BT89, BT90, BT91, BT92, BT93, BT94, BT95, BT96, BT97, BT98, BT99, BT100), Rangos, and various price points for different regions (Comunas, Lota - Aéreo, Lumaco - Aéreo, Melipenco - Aéreo).

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: \$ 0,852 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: \$ 1,017 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh: \$ 1,182 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: \$ 2,662 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: \$ 2,982 \$/kWh

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for Comunas, Tarifas, and prices for Lota - Aéreo, Lumaco - Aéreo, and Melipenco - Aéreo.

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°1616 de 2016 y D.S. N°1618 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°227 del 2018, N°1616 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inician, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes según los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for 'Comunas Rangos (**)', 'Múltiple - Aéreo', and 'Negrete - Aéreo'. It lists various electricity services like 'Tarifa BT1 y ECOSUR (BT1 ECO)**', 'Tarifa TRB2 - TRB3***', etc., with sub-headers for '≤ 350 kWh', '> 350 kWh y ≤ 500 kWh', and '> 500 kWh'. Each service row includes multiple columns for 'NETO' and 'C/IVA' rates across these categories.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: \$ 0,82 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: \$ 1,07 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh: \$ 1,917 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: \$ 2,662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: \$ 2,982 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposae.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with 4 columns: 'Comunas', 'Múltiple - Aéreo', 'Nacimiento - Aéreo', and 'Negrete - Aéreo'. It lists 'Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias BT' (94,484 and 87,437) and 'Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias AT' (88,804 and 82,180).

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°17 de 2016 y D.S. N°17 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°27 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 iniciará, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes según los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for 'Comunas Rangos (**)', 'Nueva Imperial - Aéreo', 'Padre Las Casas - Aéreo', and 'Pemuco - Aéreo'. Each section contains sub-headers for '≤ 350 kWh', '350 kWh y ≤ 500 kWh', and '> 500 kWh', followed by 'NETO' and 'C/IVA' rates for various services like 'Administración del servicio', 'Transporte de Electricidad', and 'Consumo por encima del límite de invierno'.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh : Exento del cargo
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : 0,852 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : 1,917 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : 2,662 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : 2,982 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposeda.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos de inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for 'Comunas', 'Nueva Imperial - Aéreo', 'Padre Las Casas - Aéreo', and 'Pemuco - Aéreo'. It lists 'Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias BT' and 'Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias AT' with values like 94,484 and 87,437.

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°11 de 2016 y D.S. N°17 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°227 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 iniciará, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes según los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for Tarifas (Tarifa BT1, BT2, BT3, etc.), Rangos, and prices for different regions: Comunas, Perquenco - Aéreo, Pinto - Aéreo, and Pitrufquén - Aéreo. Each region has sub-columns for ≤ 350 kWh, > 350 kWh y ≤ 500 kWh, and > 500 kWh, with further sub-columns for \$ NETO and \$ C/IVA.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:
- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh : Exento del cargo
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : 1,917 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : 2,662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : 2,982 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA
(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposeda.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos e inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afuera de IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with 4 columns: Comunas, Perquenco - Aéreo, Pinto - Aéreo, and Pitrufquén - Aéreo. Each column has two rows: Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias BT and Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias AT.

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°17 de 2016 y D.S. N°18 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°22 del 2018, N°16T del 2021 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Comunas Rangos (**)	Pucón - Aéreo						Purén - Aéreo						Quilaco - Aéreo						
	≤ 350 kWh		> 350 kWh y ≤ 500 kWh		> 500 kWh		≤ 350 kWh		> 350 kWh y ≤ 500 kWh		> 500 kWh		≤ 350 kWh		> 350 kWh y ≤ 500 kWh		> 500 kWh		
	\$ NETO	\$ C/IVA	\$ NETO	\$ C/IVA	\$ NETO	\$ C/IVA	\$ NETO	\$ C/IVA	\$ NETO	\$ C/IVA	\$ NETO	\$ C/IVA	\$ NETO	\$ C/IVA	\$ NETO	\$ C/IVA	\$ NETO	\$ C/IVA	
Tarifa BT1 y ECOSUR (BT1 ECO) (**)																			
Administración del servicio (Cargo Fijo Mensual)	\$/mes	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883
Transporte de Electricidad	\$/kWh	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101
Cargo por Servicio Público (Exento de IVA)	\$/kWh	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750
Cargo por Uso del Sistema de Transmisión	\$/kWh	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351
Electricidad base consumida	\$/kWh	124,817	148,532	132,148	157,256	140,121	166,744	124,902	148,634	132,229	157,354	140,197	166,835	84,056	100,026	88,181	104,936	91,951	109,422
Cargos por Energía	\$/kWh	77,636	92,387	83,718	99,624	91,691	109,112	77,585	92,236	83,663	99,559	91,631	109,040	36,710	43,684	39,586	47,107	43,356	51,593
Cargos por Compras de Potencia	\$/kWh	13,711	16,316	14,960	17,803	13,711	16,316	14,960	17,803	13,711	16,316	14,960	17,803	13,711	16,316	14,960	17,803	13,711	16,316
Cargos por Potencia Base en su Componente de Distribución	\$/kWh	33,470	39,829	33,470	39,829	33,470	39,829	33,470	39,829	33,470	39,829	33,470	39,829	33,470	39,829	33,470	39,829	33,470	39,829
Consumo por sobre el límite de invierno	\$/kWh	171,997	204,677	180,578	214,888	188,551	224,374	172,220	204,941	180,797	215,144	188,765	224,629	131,420	156,365	136,777	162,765	140,547	167,251
Cargo por Energía	\$/kWh	77,636	92,387	83,718	99,624	91,691	109,112	77,585	92,236	83,663	99,559	91,631	109,040	36,710	43,684	39,586	47,107	43,356	51,593
Cargo por Potencia Adicional de invierno en su Componente de compras de Potencia	\$/kWh	27,422	32,632	29,921	35,606	29,921	35,606	27,422	32,632	29,921	35,606	29,921	35,606	27,422	32,632	29,921	35,606	29,921	35,606
Cargo por Potencia Adicional de invierno en su Componente de Distribución	\$/kWh	66,939	79,658	66,939	79,658	66,939	79,658	67,213	79,983	67,213	79,983	67,213	79,983	67,270	80,052	67,270	80,052	67,270	80,052
Tarifa TRBT2 - TRBT3 (***)																			
Administración del servicio (Cargo Fijo Mensual)	\$/mes	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653
Cargo por Servicio Público (Exento de IVA)	\$/kWh	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750
Cargo por Uso del Sistema de Transmisión (Transporte de Electricidad)	\$/kWh	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351
Cargo por Energía	\$/kWh	77,636	92,387	83,718	99,624	91,691	109,112	77,585	92,236	83,663	99,559	91,631	109,040	36,710	43,684	39,586	47,107	43,356	51,593
Cargos por Compras de Potencia	\$/kWh	5,384,878	6,408,005	5,875,553	6,991,907	5,875,553	6,991,907	5,384,878	6,408,005	5,875,553	6,991,907	5,875,553	6,991,907	5,384,878	6,408,005	5,875,553	6,991,907	5,875,553	6,991,907
Cargos por demanda máxima de potencia leída en horas de punta, en su componente de distribución	\$/kWh/mes	8,251,886	9,819,744	8,251,886	9,819,744	8,251,886	9,819,744	8,113,193	9,654,699	8,113,193	9,654,699	8,113,193	9,654,699	8,120,146	9,662,974	8,120,146	9,662,974	8,120,146	9,662,974
Cargo por Demanda Máxima de Potencia Suministrada, en su Componente de Distribución	\$/kWh/mes	2,036,335	2,423,238	2,036,335	2,423,238	2,036,335	2,423,238	2,217,084	2,638,320	2,217,084	2,638,320	2,217,084	2,638,320	2,218,994	2,640,591	2,218,994	2,640,591	2,218,994	2,640,591
Tarifa TRAT1																			
Administración del servicio (Cargo Fijo Mensual)	\$/mes	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883
Transporte de Electricidad	\$/kWh	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101	20,373	24,101
Cargo por Servicio Público (Exento de IVA)	\$/kWh	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750
Cargo por Uso del Sistema de Transmisión	\$/kWh	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351
Electricidad base consumida	\$/kWh	103,376	123,017	110,172	131,105	117,651	139,886	103,376	123,017	110,172	131,105	103,376	123,017	64,526	76,785	66,336	80,422	71,845	85,495
Cargo por Energía	\$/kWh	71,845	85,496	77,473	92,193	84,852	100,974	71,798	85,439	77,423	92,133	84,796	100,907	33,971	40,426	36,633	43,593	40,122	47,745
Cargos por Compras de Potencia	\$/kWh	12,824	15,260	13,992	16,651	13,992	16,651	12,824	15,260	13,992	16,651	12,824	15,260	13,992	16,651	12,824	15,260	13,992	16,651
Cargos por Potencia Base en su componente de Distribución	\$/kWh	18,707	22,261	18,707	22,261	18,707	22,261	17,715	21,281	17,715	21,281	17,715	21,281	17,715	21,281	17,715	21,281	17,715	21,281
Consumo por sobre el límite de invierno	\$/kWh	134,906	160,538	142,871	170,016	150,250	178,797	132,876	158,122	140,838	167,597	148,211	176,371	95,079	113,145	100,078	119,093	103,567	123,245
Cargo por Energía	\$/kWh	71,845	85,496	77,473	92,193	84,852	100,974	71,798	85,439	77,423	92,133	84,796	100,907	33,971	40,426	36,633	43,593	40,122	47,745
Cargo por Potencia Adicional de invierno en su Componente de compras de Potencia	\$/kWh	25,647	30,520	27,984	33,301	27,984	33,301	25,647	30,520	27,984	33,301	25,647	30,520	27,984	33,301	25,647	30,520	27,984	33,301
Cargo por Potencia Adicional de invierno en su Componente de Distribución	\$/kWh	37,414	44,522	37,414	44,522	37,414	44,522	35,431	42,163	35,431	42,163	35,431	42,163	35,461	42,199	35,461	42,199	35,461	42,199
Tarifa TRAT2-TRAT3 (***)																			
Administración del servicio (Cargo Fijo Mensual)	\$/mes	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653	2.034,162	2.420,653
Cargo por Servicio Público (Exento de IVA)	\$/kWh	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750
Cargo por Uso del Sistema de Transmisión (Transporte de Electricidad)	\$/kWh	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351
Cargo por Energía	\$/kWh	71,845	85,496	77,473	92,193	84,852	100,974	71,798	85,439	77,423	92,133	84,796	100,907	33,971	40,426	36,633	43,593	40,122	47,745
Cargos por Compras de Potencia	\$/kWh/mes	5,139,300	6,567,967	6,022,224	7,166,446	6,022,224	7,166,446	5,139,300	6,567,967	6,022,224	7,166,446	6,022,224	7,166,446	5,139,300	6,567,967	6,022,224	7,166,446	6,022,224	7,166,446
Cargo por demanda máxima de potencia leída en horas de punta, en su componente de distribución	\$/kWh/mes	3,021,338	3,595,392	3,021,338	3,595,392	3,021,338	3,595,392	2,861,220	3,404,852	2,861,220	3,404,852	2,861,220	3,404,852	2,863,673	3,407,770	2,863,673	3,407,770	2,863,673	3,407,770
Cargos por Demanda Máxima de Potencia Suministrada, en su Componente de Distribución	\$/kWh/mes	2,631,488	3,131,470	2,631,488	3,131,470	2,631,488	3,131,470	2,492,031	2,965,516	2,492,031	2,965,516	2,492,031	2,965,516	2,494,166	2,968,058	2,494,166	2,968,058	2,494,166	2,968,058
Tarifa BT2 y BT3																			
Administración del servicio (Cargo Fijo Mensual BT2)	\$/mes	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883	1.226,793	1.459,883
Administración del servicio (Cargo Fijo Mensual BT3)	\$/mes	1.916,047	2.280,096	1.916,047	2.280,096	1.916,047	2.280,096	1.916,047	2.280,096	1.916,047	2.280,096	1.916,047	2.280,096	1.916,047	2.280,096	1.916,047	2.280,096	1.916,047	2.280,096
Cargo por Servicio Público (Exento de IVA)	\$/kWh	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750
Cargo por Uso del Sistema de Transmisión (Transporte de Electricidad)	\$/kWh	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351	19,623	23,351
Cargo por Energía	\$/kWh	77,636	92,387	83,718	99,624	91,691	109,112	77,585	92,236	83,663	99,559	91,631	109,040	36,710	43,684	39,586	47,107	43,356	51,593
Cargos por Potencia Contratada o Leída Parcialmente Presente en Punta	\$/kWh/mes	28,157,083	33,506,930	28,647,724	34,090,638	28,707,452	34,149,633	28,907,452	34,369,877	29,038,770	34,369,877	29,398,623	34,983,770	28,949,580	34,449,914	29,440,912	35,032,817	29,440,912	35,032,817
Cargo por Potencia Contratada o Leída Parcialmente Presente en Punta	\$/kWh/mes	20,597,169	24,510,621	20,926,526	24,902,566	20,926,526	24,902,566	21,156,765	25,126,511	21,486,127									



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°161 de 2016 y D.S. N°167 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°22 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for Tarifas (Tariffs), Rangos (Ranges), and three regions: Quillico - Aéreo, Quillón - Aéreo, and Ránquil - Aéreo. Each region has sub-columns for different power ranges (≤ 350 kWh, > 350 kWh y ≤ 500 kWh, > 500 kWh) and further sub-columns for Net and IVA components.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:
- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: \$ 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: \$ 1,917 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh: \$ 2,662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: \$ 2,982 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: \$ 2,982 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA
(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposasa.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quincuésimo, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with 4 columns: Comunas, Quillico - Aéreo, Quillón - Aéreo, and Ránquil - Aéreo. Values are listed for Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias BT and Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias AT.

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°161 de 2016 y D.S. N°167 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°227 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for Tarifas (Comunas, Rangos), Remolco - Aéreo, Saavedra - Aéreo, and San Ignacio - Aéreo. Rows include various service categories like Tarifa BT1, BT2, BT3, BT4, BT5, BT6, BT7, BT8, BT9, BT10, BT11, BT12, BT13, BT14, BT15, BT16, BT17, BT18, BT19, BT20, BT21, BT22, BT23, BT24, BT25, BT26, BT27, BT28, BT29, BT30, BT31, BT32, BT33, BT34, BT35, BT36, BT37, BT38, BT39, BT40, BT41, BT42, BT43, BT44, BT45, BT46, BT47, BT48, BT49, BT50, BT51, BT52, BT53, BT54, BT55, BT56, BT57, BT58, BT59, BT60, BT61, BT62, BT63, BT64, BT65, BT66, BT67, BT68, BT69, BT70, BT71, BT72, BT73, BT74, BT75, BT76, BT77, BT78, BT79, BT80, BT81, BT82, BT83, BT84, BT85, BT86, BT87, BT88, BT89, BT90, BT91, BT92, BT93, BT94, BT95, BT96, BT97, BT98, BT99, BT100.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: \$ 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: \$ 1,017 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh: \$ 1,182 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: \$ 2,662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: \$ 2,982 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA
(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposeda.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos e inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quincuésimo, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Comunas	Remolco - Aéreo	Saavedra - Aéreo	San Ignacio - Aéreo
Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias BT	\$/kWh 84,745	\$/kWh 94,484	\$/kWh 94,484
Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias AT	\$/kWh 78,424	\$/kWh 87,437	\$/kWh 87,437

Los valores indicados son netos

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°117 de 2016 y D.S. N°12 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°227 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for Tarifas (Tariffs) and Comunas (Municipalities). Rows include Tarifa BT1, Tarifa TRB2, Tarifa TRAT1, Tarifa TRAT2, Tarifa BT2, Tarifa BT3, Tarifa BT4, Tarifa BT5, Tarifa BT6, Tarifa BT7, Tarifa BT8, Tarifa BT9, Tarifa BT10, Tarifa BT11, Tarifa BT12, Tarifa BT13, Tarifa BT14, Tarifa BT15, Tarifa BT16, Tarifa BT17, Tarifa BT18, Tarifa BT19, Tarifa BT20, Tarifa BT21, Tarifa BT22, Tarifa BT23, Tarifa BT24, Tarifa BT25, Tarifa BT26, Tarifa BT27, Tarifa BT28, Tarifa BT29, Tarifa BT30, Tarifa BT31, Tarifa BT32, Tarifa BT33, Tarifa BT34, Tarifa BT35, Tarifa BT36, Tarifa BT37, Tarifa BT38, Tarifa BT39, Tarifa BT40, Tarifa BT41, Tarifa BT42, Tarifa BT43, Tarifa BT44, Tarifa BT45, Tarifa BT46, Tarifa BT47, Tarifa BT48, Tarifa BT49, Tarifa BT50, Tarifa BT51, Tarifa BT52, Tarifa BT53, Tarifa BT54, Tarifa BT55, Tarifa BT56, Tarifa BT57, Tarifa BT58, Tarifa BT59, Tarifa BT60, Tarifa BT61, Tarifa BT62, Tarifa BT63, Tarifa BT64, Tarifa BT65, Tarifa BT66, Tarifa BT67, Tarifa BT68, Tarifa BT69, Tarifa BT70, Tarifa BT71, Tarifa BT72, Tarifa BT73, Tarifa BT74, Tarifa BT75, Tarifa BT76, Tarifa BT77, Tarifa BT78, Tarifa BT79, Tarifa BT80, Tarifa BT81, Tarifa BT82, Tarifa BT83, Tarifa BT84, Tarifa BT85, Tarifa BT86, Tarifa BT87, Tarifa BT88, Tarifa BT89, Tarifa BT90, Tarifa BT91, Tarifa BT92, Tarifa BT93, Tarifa BT94, Tarifa BT95, Tarifa BT96, Tarifa BT97, Tarifa BT98, Tarifa BT99, Tarifa BT100.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°151755 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh : Exento del cargo
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : 1,017 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : 2,662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : 2,982 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA
(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposasa.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Comunas	San Rosendo - Aéreo		Santa Juana - Aéreo		Sta. Bárbara - Aéreo	
Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias BT	\$/kWh	94,484	\$/kWh	94,484	\$/kWh	76,619
Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias AT	\$/kWh	87,437	\$/kWh	87,437	\$/kWh	70,904

Los valores indicados son netos

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°161 de 2016 y D.S. N°167 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°227 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024, incluye las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes según los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for Tarifas (Comunas, Temuco - Aéreo, Teodoro Schmidt - Aéreo, Tirúa - Aéreo) and rows for various services like Tarifa BT1, BT2, BT3, BT4, BT5, BT6, BT7, BT8, BT9, BT10, BT11, BT12, BT13, BT14, BT15, BT16, BT17, BT18, BT19, BT20, BT21, BT22, BT23, BT24, BT25, BT26, BT27, BT28, BT29, BT30, BT31, BT32, BT33, BT34, BT35, BT36, BT37, BT38, BT39, BT40, BT41, BT42, BT43, BT44, BT45, BT46, BT47, BT48, BT49, BT50, BT51, BT52, BT53, BT54, BT55, BT56, BT57, BT58, BT59, BT60, BT61, BT62, BT63, BT64, BT65, BT66, BT67, BT68, BT69, BT70, BT71, BT72, BT73, BT74, BT75, BT76, BT77, BT78, BT79, BT80, BT81, BT82, BT83, BT84, BT85, BT86, BT87, BT88, BT89, BT90, BT91, BT92, BT93, BT94, BT95, BT96, BT97, BT98, BT99, BT100.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: \$ 0,852 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: \$ 1,017 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh: \$ 1,182 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: \$ 2,662 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: \$ 2,982 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposeda.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quincuésimo, estos valores no se encuentran afuera de IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for Tarifas (Comunas, Temuco - Aéreo, Teodoro Schmidt - Aéreo, Tirúa - Aéreo) and rows for Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias BT and Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias AT.

Los valores indicados son netos

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°117 de 2016 y D.S. N°18 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°227 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2017 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 entrará en vigencia, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes según los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for Tarifas (Tarifa BT1-ECOSUR, Tarifa TRB2-TRB3, Tarifa TR1, Tarifa TR2-TRAT3, Tarifa BT2 y BT3, Tarifa BT4.1, 4.2, 4.3, Tarifa BT5, Tarifa AT2 y AT3, Tarifa AT4.1, 4.2, 4.3) and rows for Comunas (Toltén - Aéreo, Tomé - Aéreo, Traiguén - Aéreo). Each row contains multiple columns for different consumption ranges (≤ 350 kWh, > 350 kWh y ≤ 500 kWh, > 500 kWh) and sub-columns for Net and IVA components.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh : Exento del cargo
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : 0,852 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : 1,517 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : 2,662 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : 2,982 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA
(**) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(***) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposasa.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for Comunas (Toltén - Aéreo, Tomé - Aéreo, Traiguén - Aéreo) and rows for Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias BT and Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias AT.

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°1716 de 2016 y D.S. N°17 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°221 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 iniciará, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes según los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for 'Comunas Rangos (**)', 'Tucapel - Aéreo', 'Victoria - Aéreo', and 'Vitcún - Aéreo'. Each region has sub-columns for '≤ 350 kWh', '350 kWh y ≤ 500 kWh', and '> 500 kWh'. Rows include 'Administración del servicio', 'Transporte de Electricidad', 'Electricidad base consumida', 'Consumo por encima del límite de invierno', and 'Consumo por Potencia Adicional de invierno'. Each row contains numerical values for 's/NETO' and 's/C/IVA'.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: \$ 0,852 s/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: \$ 1,017 s/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 500 y menor o igual a 1000 kWh: \$ 2,662 s/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: \$ 2,982 s/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: \$ 2,982 s/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposeda.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for 'Comunas', 'Tucapel - Aéreo', 'Victoria - Aéreo', and 'Vitcún - Aéreo'. Rows include 'Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias BT' and 'Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias AT'. Values are listed for 's/NETO' and 's/C/IVA'.

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°1616 del 2016 y D.S. N°1618 del 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°221 del 2018, N°1616 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 los precios que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°1117 de 2016.

Table with columns for Tarifas (Tarifa BT1, BT2, BT3, etc.), Rangos, and prices for Villarrica - Aéreo, Yumbel - Aéreo, and Yungay - Aéreo. Each tariff section includes details for Administración del servicio, Transporte de electricidad, and various consumption levels.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:
- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: \$ 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: \$ 1,017 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh: \$ 1,182 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: \$ 2,662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: \$ 2,982 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA
(**) Ley N°21.472, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(***) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposeda.cl
(****) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos e inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for Comunas, Villarrica - Aéreo, Yumbel - Aéreo, and Yungay - Aéreo, showing values for Valor Energía Inyectada para clientes en opciones tarifarias BT and AT.

EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.